



Vistos, la Resolución Viceministerial N° 000074-2021-VMPCIC/MC de fecha 24 de marzo de 2021; la Resolución Directoral N° 000038-2021-DGM/MC de fecha 26 de marzo de 2021; la Carta N° 000022-2021-DGM/MC de fecha 26 de marzo de 2021; las Actas de Notificación Administrativa N° 1817-1-1, N° 1817-1-2, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 000074-2021-VMPCIC/MC de fecha 24 de marzo de 2021, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declaró procedente la abstención del Dr. Willman Ardiles Alcázar, Director General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, designando en su lugar, al Director de la Dirección General de Museos, a fin de que se pronuncie sobre el procedimiento administrativo sancionador instaurado mediante la Resolución Directoral N° 000006-2020-DCS/MC de fecha 08 de enero de 2020; contra el señor Julio Manuel Casas Bahamonde, en relación a la alteración del Monumento Histórico denominado Morro Solar de Chorrillos, por haber 1) ejecutado una obra de remoción y la demolición de un muro de piedras, así como 2) el arrojo de desmonte dentro del área protegida del bien cultural; infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del Art. 49 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en atención a la designación establecida en la Resolución Viceministerial N° 000074-2021-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos, mediante Resolución Directoral N° 000038-2021-DGM/MC de fecha 26 de marzo de 2021, resolvió el procedimiento administrativo sancionador instaurado contra el administrado Julio Manuel Casas Bahamonde, disponiendo, entre otros puntos, lo siguiente:

- **Imponer** una sanción administrativa de **multa ascendente** a 0.75 UIT contra el administrado **JULIO MANUEL CASAS BAHAMONDE**, identificado con DNI N° 06994811, por haber alterado, de forma leve, sin autorización del Ministerio de Cultura, parte del Monumento Histórico Morro Solar de Chorrillos, ubicado en el distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima; afectación ocasionada por la remoción del terreno, la demolición de un muro de piedras y el arrojo de desmonte al interior de su área protegida; infracción prevista en el literal e) del numeral 49.1 del Art. 49° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, imputada en la Resolución Directoral N° 000006-2020-DCS/MC de fecha 08 de enero de 2020.
- **Imponer** como medida correctiva, destinada a revertir la afectación ocasionada por la infracción cometida; que el administrado, bajo su propio costo, retire todo el desmonte que arrojó al interior del Monumento Histórico Morro Solar de Chorrillos, dado que es un elemento que desvaloriza el bien cultural reconocido como "Sitio Histórico de Batalla".



Que, mediante Carta N° 000022-2021-DGM/MC de fecha 26 de marzo de 2021, se remitió al señor Julio Manuel Casas Bahamonde, la Resolución Directoral N° 000038-2021-DGM/MC, entre otros documentos, que sustentan dicho acto administrativo. Cabe indicar que estos documentos fueron notificados al administrado el 30 de marzo de 2021, en una segunda visita a su domicilio, luego de que el día anterior se le dejase el aviso de notificación correspondiente al haberse encontrado cerrado su inmueble, todo ello según consta en las Actas de Notificación Administrativa N° 1817-1-1 y N° 1817-1-2, que obran en el expediente;

Que, el numeral 217.2 del Art. 217 y el numeral 218.1 del Art. 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), establece que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión;

Que, el numeral 218.2 del Art. 218 del TUO de la LPAG, establece que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna;

Que, ha transcurrido el plazo perentorio señalado, sin que el administrado haya presentado recurso impugnatorio contra la Resolución Directoral N° 000038-2021-DGM/MC de fecha 26 de marzo de 2021;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 222 del TUO de la LPAG, que establece que *"Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto"*; corresponde declarar firme y consentido el acto emitido;

De conformidad con lo establecido en la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar firme y consentida la Resolución Directoral N° 000038-2021-DGM/MC de fecha 26 de marzo de 2021, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo sancionador que fue instaurado contra el administrado Julio Manuel Casas Bahamonde, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al administrado Julio Manuel Casas Bahamonde, para su conocimiento y fines respectivos.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que la derive a la Oficina de Ejecución Coactiva, para el seguimiento del cumplimiento del pago de la multa dispuesta en la Resolución Directoral N° 000038-2021-DGM/MC de fecha 26 de marzo de 2021 y/o para las acciones que correspondan.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS